



EC/16/24

**COMPARECEN****De una parte:**

**DON ALFONSO VÁZQUEZ MACHERO**, Concejal Delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en ejercicio de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía nº 2806/2023, de 17 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldía nº 5113/23 de 29 de diciembre y en ejecución del acuerdo de adjudicación adoptado mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores, Gestión Ambiental y del Monte y Zonas Verdes, Limpieza, Reciclaje y Festejos, de fecha 24 de julio de 2024.

**Y de otra:**

**D. JESÚS SALAS MUÑOZ**, mayor de edad, provisto del DNI nº \*\*\*4701\*\*, actuando en nombre y representación de INFINITAURO, con C.I.F. B87807863, y domicilio en calle Miguel López de Legazpi, nº2, portal 4, bajo A, C. P. 28660, Boadilla del Monte, Madrid, tal como consta acreditado en el expediente municipal, adjudicataria del contrato de “Organización y ejecución de los festejos y eventos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Sra. del Rosario de 2024, en Boadilla del Monte”.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento de este contrato y,

**EXPONEN:**

I.- Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (en adelante, el Ayuntamiento), previo el oportuno expediente tramitado en legal forma, convocó procedimiento abierto para adjudicar el contrato de “Organización y ejecución de los festejos y eventos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Sra. del Rosario de 2024, en Boadilla del Monte”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 5 de abril de 2024.

II.- Que la adjudicación del procedimiento ha sido resuelta conforme a la Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores, Gestión Ambiental y del Monte y Zonas Verdes, Limpieza, Reciclaje y Festejos, de fecha 24 de julio de 2024, a favor de INFINITAURO, S. L. en adelante, el adjudicatario.

III.- El adjudicatario ha constituido fianza definitiva por importe de Cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.743,50 €), en la forma y lugar establecidos.

IV.- El compareciente, D. JESÚS SALAS MUÑOZ, en su propio nombre, y en la representación que ostenta, manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), que determina la prohibición de contratar con la Administración.

V.- En cumplimiento del presente contrato, el compareciente, D. JESÚS SALAS MUÑOZ, en su propio nombre, y en la representación que ostenta, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos vigente y demás normativa de aplicación.

VI.- Que INFINITAURO, S. L., acepta la adjudicación efectuada a su favor, por medio de la suscripción del presente contrato.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan a continuación, que acepta expresamente el adjudicatario, y que aparecen publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en todo caso, obran en el expediente de contratación.

- Pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares (con CSV 28660IDOC27F22CA633D7D1243A8). y Pliegos de condiciones técnicas (con CSV 28660IDOC2E8D0BCFC53438F4CAA).
- Oferta económica del adjudicatario (con CSV 28660IDOC2A07436409C05704AA3).
- Concreción de condiciones de solvencia (con CSV 28660IDOC225D4CB7CC7EF1440B6).

En base a lo cual, se viene a formalizar el oportuno contrato que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**- La adjudicataria INFINITAURO, S. L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la Organización y ejecución de los festejos y eventos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Sra. del Rosario de 2024, en Boadilla del Monte, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio total de 94.870,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 19.922,70 Euros, totalizándose la oferta en 114.792,70 Euros.

Se aceptan las siguientes ganaderías para la Novillada sin picadores de las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. del Rosario 2024:

- Cerrolongo.
- Dehesa de Guadarrama.

Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

**SEGUNDA.- Forma de pago.**-

- Un pago: Al finalizar las Fiestas de Virgen del Rosario 2024: 100 % del precio de adjudicación.

Para el caso de prórroga:

- Un pago: Al finalizar las Fiestas de Virgen del Rosario 2025: 100% del precio de adjudicación.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**TERCERA.-Ejecución y Duración del contrato.**- La ejecución del contrato será los días 28 de septiembre, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2024 para la “Organización y ejecución de los Festejos y Eventos Taurinos a celebrar con motivo de las fiestas Patronales de Ntra. Sra. del Rosario de 2024, incluido suministro en alquiler, montaje y desmontaje de una plaza portátil de toros y certificación del montaje del vallado y de la plaza de toros portátil de los encierros en Boadilla del Monte”.

Expirado el período de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por otro ejercicio: Organización y ejecución de los Festejos y Eventos Taurinos a celebrar con motivo de las fiestas Patronales de Ntra. Sra. del Rosario de 2025, incluido suministro en alquiler, montaje y desmontaje de una plaza portátil de toros y certificación del montaje del vallado y de la plaza

de toros portátil de los encierros en Boadilla del Monte, a celebrar en las fechas que determine la Concejalía de Festejos, con el mismo número de días y características de los festejos

Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de prórroga de este contrato para las fiestas Patronales de Ntra. Sra. del Rosario de 2025, los novilleros vendrán determinados por la participación en el Certamen “Camino a las Ventas” 2025. Si no se participase, se deberán proponer tres novilleros que tendrán que contar con la aprobación del Ayuntamiento y estar entre los 15 primeros del escalafón a la fecha. De igual modo, la ganadería a proponer deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento, debiendo respetarse la oferta del contratista que ha resultado adjudicatario conforme a los criterios de valoración, en relación al listado del Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

**CUARTA.- Concreción de las condiciones de solvencia.**- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales y concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 de la LCSP), de conformidad con la documentación que se adjunta y forma parte del presente contrato.

Estos compromisos adquieren el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el art. 211 f) de la LCSP.

**QUINTA.- Pólizas de seguros.**- El adjudicatario suscribirá a su cargo y con antelación suficiente a la solicitud de autorización a la Comunidad de Madrid, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes, para todos los actos y eventos taurinos reflejados en este pliego, de cuyas pólizas deberá facilitar copia al Ayuntamiento antes del inicio de los festejos y eventos taurinos. Los seguros deberán estar a su nombre, como organizador que es de los Festejos. En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de Boadilla del Monte como organizador de los festejos taurinos, ni como tomador de los seguros.

El Seguro de Responsabilidad Civil tendrá una cuantía mínima asegurada de 1.202.024,20 € por siniestro y cubrirá los daños que pudieran surgir con la instalación de la plaza de toros, del vallado, los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración de los espectáculos u otros eventos.

El Seguro de Accidentes cubrirá a los participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes, y tendrá una cuantía mínima de:

a) Suelta de Reses y Trashumancia:

60.101,21 euros por muerte o invalidez y 15.025,30 euros por gastos de asistencia sanitaria y hospitalaria.

b) Encierros:

90.151,82 euros por muerte o invalidez y 15.025,30 euros por gastos de asistencia sanitaria y hospitalaria.

**SEXTA.- Revisión de precios.**- Conforme al artículo 103 de la LCSP, no será aplicable la revisión de precios a este contrato.

**SÉPTIMA.- Riesgo y ventura.**- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP.

**OCTAVA.- Gastos.**- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato.

**NOVENA.- Datos personales.-** El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos de carácter personal que pudieran derivar del objeto del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero, que es el Ayuntamiento, y para la finalidad exclusiva de dar cumplimiento al objeto del contrato, comprometiéndose a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

**DÉCIMA.- Escritura pública.-** El presente documento administrativo podrá formalizarse en escritura pública, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

**DÉCIMOPRIMERA.- Normativa aplicable.-** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DÉCILOSEGUNDA.- Interpretación y Jurisdicción competente.-** Cualquier interpretación del contenido de este contrato, de naturaleza administrativa, corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del contrato corresponden a los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes que ejercen su jurisdicción en esta localidad, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero.

Las partes contratantes se obligan al cumplimiento del presente contrato asumiendo todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, y las del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas que sirvieron de base para el procedimiento y que forman parte de este contrato.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman. (Firmado digitalmente)